PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1404 | BUENOS AIRES, MARTES 19 DE ABRIL DE 1898
Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Resolución no haciendo lugar á una reclamación interpuesta por el secretario de la gobernación del Río Negro.

Expediente núm. 670, letra R, 1898.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1898.

Visto lo expuesto por el secretario de la gobernación del Río Negro, pidiendo se liquide á su favor la diferencia del sueldo entre el referido empleo y el de gobernador, por haberlo desempeñado interinamente desde el día 17 de Septiembre de 1897, en que terminó su período el titular, general doctor Liborio Bernal, hasta el en que fué nombrado el actual, señor Eugenio Tello; y

Considerando:

1° Que la resolución de 23 de Marzo de 1897, dispone que, cuando en las gobernaciones de territorios los empleados desempeñen accidentalmente un cargo superior, no podrán reclamar otra retribución que aquella que fija la ley de presupuesto al empleo que ejercen en propiedad; y

2° Que tampoco es aplicable á la presente reclamación la resolución de 28 de Diciembre de 1895, que dispone se liquide á favor de los secretarios en ejercicio del cargo de gobernador la diferencia del sueldo entre uno y otro empleo, por cuanto no se trata de ausencia voluntaria del gobernador, sino de acefalía prevista por el inciso 6 del artículo 8° de la ley antes citada, que establece que, en caso de ausencia ó renuncia del gobernador, el secretario desempeñará sus funciones mientras dure la vacancia; por lo expuesto,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° No hacer lugar á la reclamación interpuesta por el secretario de la gobernación del Río Negro, sobre diferencia de sueldo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y archívese el expediente.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Resolución ordenando se saque á licitación la compostura de las vías férreas del puerto de la capital.

Expediente número 710, letra O, 1898.

Buenos Aires, Abril 18 de 1898.

Manifestando la Dirección general de rentas en la nota que precede, que hay urgencia en realizar la compostura que reclaman las vías férreas del puerto,

SE RESUELVE:

Pase á la Oficina de movimiento, por intermedio de la Dirección general de rentas, para que saque á licitación por el término de ley, y con sujeción al pliego de condiciones que al efecto se redactará, la compostura de las vías del puerto, tanto de los pescantes hidráulicos como las férreas que hacen el servicio de tracción.

Una vez llevada á cabo la licitación referida, la Dirección general de rentas elevará á este Ministerio todos sus antecedentes acompañados de un informe estableciendo cuál de las propuestas es la que mayores ventajas ofrece, para la resolución que sea del caso.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Schiffner y Cía. sobre suspensión de una orden de remate.

Expediente núm. 1073, letra O, 1897.

Buenos Aires, Abril 15 de 1898.

Tomada en consideración la solicitud que encabeza este expediente, de los señores Schiffner y Cía., fecha 30 de Abril de 1897, pidiendo se levante la orden dada por la aduana del Rosario, de suspensión de despacho y venta en remate de una mercadería venida en el vapor «Earnst Prince», con motivo de no haber satisfecho los recurentes, el reparo que la Dirección general de rentas les formuló en concepto de multa de 2 °|o, por la presentación, fuera del plazo que acuerda el artículo 114 de las ordenanzas, de un documento de despacho y reparo del que han recurrido ante la justicia federal; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que desde que dicho reparo ha sido bien formulado y los peticionantes no han obtenido de la justicia federal, á donde ocurrieron después que la aduana y Dirección general de rentas negaron los pedidos de exoneración que ante ellas formularon, la orden de suspensión de procedimientos, ni resolución de ningún género, no obstante el largo tiempo transcurrido, procede llevar adelante la resolución administrativa de que reclaman; resolución que, por otra parte, está de acuerdo con las prescripciones legales en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Dirección general de rentas para que disponga que la aduana del Rosario lleve adelante los procedimientos que han dado margen al presente reclamo.

Repónganse en oportunidad los sellos.

W. Escalante.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Angel Sanguinetti

Expediente núm. 2015, letra A, 1897.

Buenos Aires, Abril 15 de 1898.

Vista la solicitud de fojas 1, del señor Angel Sanguinetti, pidiendo la devolución de pesos oro 48, que fueron cobrados indebidamente por la aduana del Paraná al practicar la liquidación del manifiesto número 35, de fecha 8 de Abril de 1897; y resultando de los informes producidos que si bien uno de los cuatro barriles cognac manifestados con 105 litros cada uno, resultó completamente vacío, el hecho provino del rehinche solicitado por el señor Pedro C. Ballefin y verificado tres días antes de efectuarse el reembarco que con destino á aquella aduana se pidió, hecho perfectamente previsto por el artículo 333 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que, por un barril con 105 litros cognac, que resultó vacío, pretende el señor Angel Sanguinetti haber abonado indebidamente.

Pase á sus efectos á la Dirección general de rentas.

W. Escalante.

Resolución haciendo saber á la municipalidad de Formosa que el producido de las patentes de fondas debe ser percibido por la receptoría de la localidad.

Buenos Aires, Abril 16 de 1898.

Visto que la municipalidad de Formosa solicita se resuelva si debe recaudarse por aquélla el producido de las patentes de fondas, de acuerdo con la ley de territorios nacionales, ó si debe percibirse por la receptoría de rentas nacionales de la localidad, conforme á lo estatuído por la ley de patentes en vigor; y

Considerando:

Que las leyes de impuestos de carácter anual priman sobre las demás, derogando de hecho aquellas disposiciones que se opongan á su cumplimiento;

Que las patentes de que se trata deben ser incluídas entre las comerciales y son percibidas por la receptoría de rentas, correspondiendo á la municipalidad recurrente el 40 por ciento de lo que por tal concepto se recaude, conforme á lo prescripto en el inciso 2°, artículo 2° de la ley de patentes;

Por estas consideraciones, lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro é informado por la Dirección general de rentas,

SE RESUELVE:

Contéstese á la municipalidad de Formosa que el percibo de las patentes de su referencia, es del resorte de la receptoría de rentas de la localidad, de acuerdo con las prescripciones de la ley que rigen el caso, y que sólo le corresponde el 40 por ciento de lo que por tal concepto se recaude.

Vuelva á la Dirección general de rentas.

W. Escalante.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto concediendo el «exequátur» á los breves por los cuales se instituye obispos de La Plata, Santa Fe, Paraná y Salta á los ilustrísimos señores obispos doctor Mariano A. Espinosa, doctor Juan A. Boneo, doctor Rosendo de la Lastra, y presbítero Matías Linares, y traslado del doctor Padilla á la diócesis de Tucumán, señalando día para que presten el juramento, declarando no consentidas las omisiones de los breves y estableciendo la fórmula del juramento.

Buenos Aires, Abril 18 de 1898.

Conviniendo á los intereses espirituales de las diócesis respectivas que los prelados de cuya institución ó traslación se trata entren inmediatamente en posesión de sus sillas;

Considerando:

Que en los breves del Sumo Pontífice no se menciona la presentación hecha por el gobierno y se declara que la Santa Sede se reserva la provisión *motu propio* de todas las iglesias vacantes ó que vacaren en lo sucesivo, etc.;

Y vistos los términos en que la Suprema Corte presta su acuerdo para que se otorgue el *pase* á los breves aludidos,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 9, de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese el *exequátur* á los breves expedidos en Roma por Su Santidad León XIII, con fecha 8 de Febrero último, por los cuales se instituye obispos de La Plata, Santa Fe, Paraná y Salta á los ilustrísimos señores obispos titulares de Tiberiópolis doctor Mariano Antonio Espinosa de Arsuise, doctor Juan A. Boneo, y de Miletópolis, doctor Rosendo de la Lastra, y al señor presbítero don Matías Linares respectivamente; y se traslada á la diócesis de Tucumán al doctor Pablo Padilla, que ocupaba la de Salta, todo de acuerdo con la presentación hecha al Santo Padre por el gobierno de la República como patrono de la Iglesia argentina.

Art. 2° Señálase el día 19 del corriente, á las 3 p. m., á fin de que los Iltmos. Obispos de La Plata doctor Espinosa, de Santa Fe doctor Boneo, del Paraná doctor de la Lastra y de Salta don Matías Linares, presten el juramento de fidelidad á la patria y á la Constitución, como lo prescribe la ley, y con arreglo á la fórmula inserta al pie de este decreto.

Art. 3° Declárase no consentidas las omisiones y cláusulas de los expresados breves pontificios que pudieran importar el desconocimiento del Patronato nacional, cuyo ejercicio incumbe al Presidente de la República, y á su respecto, diríjase á Su Santidad la representación correspondiente.

Art. 4° Hágase entrega á los ilustrísimos prelados de los breves originales que les corresponden; comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

Luis Belaustegui.

Fórmula del juramento

Juro por Dios, nuestro Señor y estos Santos Evangelios, que en el ejercicio del obispado de........seré fiel á la Nación, reconociendo su soberanía y alto Patronato, que guardaré en todo y por todo, llanamente y sin impedimento, que no aceptaré otra dignidad sin expreso consentimiento del gobierno nacional, y que en caso alguno haré promesa ó juramento que pueda considerarse opuesto al que presto de conformidad á la Constitución, quedando salvas las leyes de Dios y de la Iglesia. Si así no lo hiciere, Dios y la patria me lo demanden.

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Decreto aprobando el reglamento para el ejercicio físico en los Colegios nacionales.

Buenos Aires, Abril 18 de 1898.

Siendo necesario organizar el ejercicio físico en los Colegios nacionales, de acuerdo con las reformas introducidas al respecto en la ley de presupuesto vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el reglamento formulado por la Inspección general de enseñanza secundaria, que se agrega á este decreto, y por el que se organiza el ejercicio físico en los referidos establecimientos.

Art. 2° A los efectos del artículo 4° de dicho reglamento, reducense á veinte las horas semanales de clase en los Colegios nacionales, las cuales se distribuirán en la siguiente forma:

Primer año

Idioma nacional, seis horas semanales.
Historia argentina, tres horas semanales.
Aritmética práctica, cinco horas semanales.
Geografía argentina, dos horas semanales.
Francés, cuatro horas semanales.
Veinte horas semanales.

Segundo año

Idioma nacional, cuatro horas semanales.
Historia antigua, tres horas semanales.
Geografía, una hora semanal.
Aritmética, tres horas semanales.
Francés, tres horas semanales.
Inglés, tres horas semanales.
Latín, tres horas semanales.
Veinte horas semanales.

Tercer año

Idioma nacional, tres horas semanales.
Historia, tres horas semanales.
Geografía una hora semanal.
Algebra, tres horas semanales.
Geometría, tres horas semanales.
Francés, dos horas semanales.
Inglés, tres horas semanales.
Latín, dos horas semanales.
Veinte horas semanales.

Cuarto año

Literatura, dos horas semanales.
Historia, dos horas semanales.
Geografía, una hora semanal.
Geometría, tres horas semanales.
Física, tres horas semanales.
Química, dos horas semanales.
Historia natural, dos horas semanales.
Inglés, tres horas semanales.
Filosofía, dos horas semanales.
Veinte horas semanales.

Quinto año

Literatura, dos horas semanales.
Historia, cuatro horas semanales.
Filosofía, dos horas semanales.
Cosmografía, una hora semanal.
Física, tres horas semanales.
Química, dos horas semanales.
Inglés, tres horas semanales.
Historia natural, dos horas semanales.
Instrucción cívica, una hora semanal.
Veinte horas semanales.

Art. 3° Autorízase á la Inspección general: 1° para que, de acuerdo con lo establecido en este decreto, tome las disposiciones necesarias, á fin de que se dé comienzo á los ejercicios físicos á la mayor brevedad, y en la forma reglamentada; 2° para que mande imprimir y distribuir á los rectores, directores y profesores á quienes corresponda conocerlos, el reglamento y el informe que le precede, este último á título de instrucciones explicativas del primero.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando la renuncia del profesor de instrucción cívica del Colegio nacional de la capital, doctor Enrique García Mérou, y nombrando en su reemplazo al doctor Tomás R. Cullen.

Buenos Aires, Abril 1° de 1898.

Vista la renuncia que se acompaña, y de acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el doctor Enrique García Mérou de profesor de instrucción cívica del Colegio nacional de la capital, y nómbrase en su reemplazo al doctor Tomás R. Cullen.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto declarando incorporado al Colegio nacional de Tucumán, al colegio Charlemagne.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1898

Resultando del precedente informe del rector del Colegio nacional de Tucumán, que el colegio Charlemagne, se encuentra en condiciones de gozar de los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase incorporado al Colegio nacional de Tucumán, al colegio Charlemagne, situado en aquella ciudad, comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado establecimiento que cursen el primer año de estudios preparatorios.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva este expediente á la Inspección para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando un ayudante de gabinete para el Colegio nacional de Catamarca.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1898.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase ayudante de gabinete, en el Colegio nacional de Catamarca, al señor Ramón R. Espíndola, en reemplazo del señor Julio E. Sánchez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando profesor de física del Colegio nacional de Catamarca

Buenos Aires, Marzo 5 de 1898.

Vista la nota que antecede, del rector del Colegio nacional de Catamarca,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de física del Colegio nacional de Catamarca, al señor Angel V. Maza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando la renuncia de unos ayudantes de gabinete del Colegio nacional de Tucumán y nombrando reemplazantes.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1898.

Vista la nota que antecede, del rector del Colegio nacional de Tucumán,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptanse las renuncias presentadas por los ayudantes de gabinete del Colegio nacional de Tucumán, señores Alfredo I. Torres y Marcos López Molina, y nómbrase en su reemplazo á los señores Andrés Zelarayán y Enrique Phillippeaux.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, pre-

vias las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución acordando licencia al profesor de la Escuela nacional de comercio don Agustín Palla.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1898.

Atentas las razones en que se funda la adjunta solicitud de licencia; visto lo informado á su respecto por el director de la Escuela nacional de comercio de la capital, y de conformidad con lo dispuesto por acuerdo de gabinete de 10 de Marzo de 1887,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Acordar licencia por el término de dos meses, siendo uno de éstos con goce de sueldo, al profesor de caligrafía de la Escuela nacional de comercio, señor Agustín Palla, y nombrar para sustituirle mientras dure su ausencia, al señor Augusto Kanterowich, quien será remunerado en la forma que corresponda, por el Ministerio de Instrucción pública.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando director técnico del departamento industrial y un dibujante para la Escuela nacional de comercio de la capital.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1898.

Hallándose vacantes en el departamento industrial, anexo á la Escuela nacional de comercio de la capital, el cargo de director técnico, y el puesto de dibujante; y de acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase director técnico del departamento industrial, anexo á la Escuela nacional de comercio de la capital, al señor ingeniero Otto Krause.

Art. 2° Nómbrase dibujante del mismo departamento, al señor Eduardo Latzina.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando un profesor para la Escuela nacional de minas de San Juan.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1898.

De acuerdo con la propuesta precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al ingeniero señor Justino C. Thierry, para desempeñar en propiedad el puesto de profesor de docimacia, metalurgia y relativos trabajos gráficos y de laboratorio en la Escuela nacional de minas de San Juan.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando profesor de física del Colegio nacional de San Juan

Buenos Aires, Marzo 17 de 1898.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de física del Colegio nacional de San Juan, al doctor Guillermo Aubone, en reemplazo del señor León Valençon, que fué jubilado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando la renuncia de un profesor de la Escuela nacional de minas de San Juan y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1898.

Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con lo propuesto por el director de la Escuela nacional de minas de San Juan,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el profesor de mecánica aplicada y aplicaciones industriales de la electricidad, de la Escuela nacional de minas de San Juan, señor Carlos R. Cortínez, y nómbrase en su reemplazo al ingeniero señor Leopoldo Caputo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando vocal de la comisión directiva del Instituto nacional de sordo mudos á la doctora Cecilia Grierson.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1898.

Hallándose vacante el cargo de vocal de la comisión directiva del Instituto nacional de sordo-mudos, y debiendo inaugurarse en breve el departamento de niñas en dicho establecimiento,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase vocal de la comisión directiva del Instituto nacional de sordo-mudos, á la doctora Cecilia Grierson.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando director y un profesor para la Escuela normal de maestros de Corrientes.

Buenos Aires, Abril 15 de 1898.

A fin de llenar los puestos que quedan vacantes en la Escuela normal de maestros de Corrientes con motivo de la jubilación del director, señor Leandro Caussat,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase director y profesor de pedagogía en tercer año y de instrucción moral y cívica de la Escuela normal de maestros de corrientes, al señor Hipólito Caussat.

Art. 2° Nómbrase regente del departamento de aplicación anexo, en reemplazo del señor Caussat, al maestro de grado del mismo establecimiento, señor Silvano V. Capará.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto jubilando á don Leandro Caussat

Buenos Aires, Marzo 29 de 1898.

Resultando de los precedentes informes del Departamento nacional de higiene, de la Contaduría general, y demás documentos justificativos del caso, que el recurrente se encuentra en las condiciones requeridas por el artículo 2°, inciso 2°, y primera parte del artículo 3° de la ley número 2219 de 15 de Noviembre de 1887, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Jubílase, con goce de

sueldo íntegro, al actual director encargado de la cátedra de pedagogía en tercer año é instrucción moral y cívica, y profesor de ciencias físico naturales de la Escuela normal de maestros de Corrientes, señor Leandro Caussat.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y pase este expediente á la Contaduría general á los efectos de la liquidación correspondiente y para que sea allí archivado.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando un profesor de francés para la Escuela normal de maestras de Salta.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1898.

En vista de lo manifestado en la nota que antecede, y de acuerdo con lo propuesto por el director de la Escuela normal de maestras de Salta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de francés en la Escuela normal de maestras de Salta, al señor Alfonso Baizac, en reemplazo del señor Emilio Unruch, que falleció.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto nombrando secretario privado del Jefe del Estado mayor general del ejército al mayor don Enrique Rostagno.

Buenos Aires, Abril 16 de 1898.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase secretario privado del Jefe del Estado mayor general del ejército, al mayor don Enrique Rostagno, con anterioridad del primero del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFIA

AVISO A LOS NAVEGANTES

COSTA ESTE DE AMÉRICA DEL SUD.—BRASIL

Núm. 143.—«Faro de Macao.»

La Dirección de faros de los Estados Unidos del Brasil, avisa que el 15 de Mayo de 1893, se inauguraba el faro de Macao en el Estado del Río Grande del Norte. El faro se halla colocado en Alagamar. Su aparato de iluminación es dióptrico de 5º orden, giratorio y exhibirá luz blanca fija variada por destellos blancos de 30 en 30 segundos y visible en tiempo claro á 12 millas. El plano focal se eleva á doce metros sobre el nivel del suelo y 13 m. 30 sobre la peamar.

El aparato y linterna respectiva están colocados sobre una columna de hierro con plataforma y escala lateral pintada de blanco, así como la casa de los torreros que está adjunta.

(Posición geográfica: latitud 5º 07' 00'' S., longitud, 36º 34' 00'' O. de Greenwich.)

(Véase carta inglesa número 888.)

(Av ai nav. 1898.)

Buenos Aires, Abril 14 de 1898.—*Esteban Fernández.*

COSTA OESTE DE AMERICA DEL NORTE

ESTADOS UNIDOS

Núm. 344.—«Boca del río Columbia—Desplazamiento de boyas.»

Desde el 10 de Septiembre del año próximo pasado han sido desplazadas dos de las boyas que marcan el canal navegable de la barra del río Columbia.

1. La boya á silbato pintada con fajas verticales negras y blancas y con una letra C blanca se halla ahora en 27 m 4 de agua y desde ella se marca el faro de la punta Adams al S. 61º E., la punta Norte de North Head al N. 56º E. y el faro del cabo Disappointment al N. 81º E.

2. La boya puntiaguda roja Clatsop Spit núm. 10, se halla en 9 m 1 de agua y desde ella se marca el faro de la punta Adams al S. 17º E., el faro del cabo Disappointment al N. 44º y la extremidad del muelle Mac Gowans al N. 82º E.

(Véase carta inglesa núm. 2531.)

(Not. to Mar. Washington 1897.)

—

COLUMBIA INGLESA

Núm. 345.—«Estrecho de Georgia.—Valizamiento del pasaje False Narrows».

El mejor paso en la Falsa Angostura (False Narrows) entre los canales Pylades y Northumberland ha sido marcado por tres astas lisas, una valiza flotante pintada de rojo y dos valizas flotantes pintadas de negro. En el pasaje hay 5 m 5 de agua en pleamar. Dada la sinuosidad del pasaje y la fuerte corriente no es prudente utilizarlo para navegantes poco prácticos del lugar.

Posición aproximada: latitud, 49º 8' N.; longitud, 123º 47' O.

(Véase carta inglesa núm. 379.)

(Not. to Mar. Washington 1897.)

—

COLUMBIA INGLESA

Núm. 346.—«Isla Vancouver.—Puerto Nanaimo».

Reposición de la valiza en Beacon Rock

Sobre el Beacon Rock en el puerto Nanaimo se ha erigido una valiza de piedra de 4 m 3 de altura, coronada por un asta con grímpola de 2 m 4 alto, el todo pintado de negro. En pleamar emerge la valiza 3 metros

(Véase carta inglesa núm. 573 y British Columbia Pilot. 1895.)

(Not. to Mar. Washington 1897.)

—

COLUMBIA INGLESA

Núm. 347.—«Canal Stuart».

Posición de un arrecife cerca de la punta Amarilla (Yellow Point).

Según informe del comandante del buque hidrógrafo británico «Quadra» se halla cerca 366 m. de la punta Yellow, en el canal de Stuart, un arrecife á flor de agua, en grande bajamar. Entre la costa y el arrecife hay 7 m 8 y á 91 m. al Este del mismo, 18 m. de agua, aumentando la profundidad rápidamente mar afuera.

Posición aproximada del arrecife: latitud, 49º 02' 40'' N. y longitud, 123º 44' 18'' O.

(Véase carta inglesa 579 y British Columbia Pilot. 1895.)

(Not. to Mar. 1897.)

—

COLUMBIA INGLESA

Núm. 348.—«Estrecho de Georgia».

Valizamiento del banco Parthia (Parthia shoul).

En la primera angostura de la sonda Burrard se han erigido las siguientes valizas para marcar el banco Parthia.

1. Dos palos en la punta Brockton á 27 m. al S. del campanario. Su alineación de los dos palos marca la canal navegable al Sud del banco Parthia (Parthia Shoul). Los palos tienen 9 m 1 de altura y están pintados de blanco. El palo posterior se halla 59 m. al S. 49º E. del palo anterior.

2. Dos palos blancos de 6 m. de altura, coronados por un tambor en el lado Sud de la angostura. El palo oriental se halla 457 m. al S. 85º O. del campanario de la punta Brockton, el occidental 869 m. al S. 48º O. del East Beacon en el costado Norte de la angostura. Ambos palos en el lado Sud de la angostura, marcan la extremidad Este y Oeste del banco Parthia. Los buques que se encuentren entre los dos palos, tendrán que ponerse en la enfilación con las valizas de la punta Brockton. Buques de gran calado al salir del puerto tienen que gobernar sobre Prospect Bluff, manteniéndose en la enfilación de popa, con los palos de la punta Brockton antes de tener por el través el palo blanco oriental. Teniendo el palo blanco occidental por la amura, el buque está fuera de peligro.

La menor agua en la alineación de los dos palos en el lado Norte de la angostura es de 9 m 6.

(Véase carta inglesa núms. 2689, 1822 y British Columbia Pilot 1895.)

(Not. to Mar. 1897.)

—

COLUMBIA INGLESA

Núm 1349.—«Isla Vancouver». Entrada al puerto Victoria.

Remoción del casco á pique en el paraje Brotchy Ledge.

Según informe del comandante del buque de guerra «Alert», de los Estados Unidos, el casco del buque «San Pedro» ha sido removido del banco Brotchy Ledge, en la entrada al puerto Victoria, y suprimida la luz que marcaba ese paraje.

(Véease carta inglesa 1897 b.)

(Not. to Mar. 1897.)

—

ESTADOS UNIDOS

Núm. 350—«Desplazamiento de boyas en la entrada de la bahía de San Francisco »

1. La boya interior de la barra, pintada con fajas verticales negras y blancas, ha sido removida 0.4 milla al Este y se halla actualmente en una posición desde la cual se marca los faros de Fort Point y Alcatraz al N. 70° E., el faro de la punta Bonita al N. 47° 30' E.

2. La boya pintada con fajas horizontales rojas y negras en la extremidad E. del banco Four Fathom (4 brazas), ha sido corrida al S. E. y desde su posición se marca el faro de la punta Bonita al N. 73° E. distante media milla y Seals Rocks al S. 27° E.

(Véase cartas inglesas, 2530, 229, 591.)

(Not. to mar., Washington, 1897.)

—

REPUBLICA ARGENTINA

RIO DE LA PLATA

Núm. 351—«Costa Este de la América del Sud.»

Para conocimiento de los navegantes, se les hace saber que se ha practicado la voladura de la mitad del casco que presentaba á la vista el palo de popa, situado en las inmediaciones del Corral (Río de La Plata), en latitud, 34° 25' S. y 58° 08' de longitud O. de Greenwich. Desde la posición del casco se marcaba al Farallón al S. 78° E. (mag.), á la isla de Martín García, al N. 32° O. (mag.), y á Buenos Aires al S. 38° O. (mag.) La posición es aproximada.

Tan pronto se practique la voladura de la mitad del casco aun existente, se hará saber por aviso correspondiente.

—

COSTA OESTE—AMÉRICA DEL NORTE—COLUMBIA INGLESA

Núm. 352 — «Datos sobre la sonda Kitkatlah.»

Entre la sonda Kitkatlah y el Edye Passage no existe comunicación como indican las cartas del lAmirantazgo inglés números 2430, 2453, 1923 a, y 1901. El extremo entre las dos sondas tiene 25 millas de ancho. Kitkatlah Iwlet, es una sonda muy ancha con una gran isla montañosa en el centro y varios islotes. La isla marcada en las cartas antedichas con el nombre de islas Goschen es solamente una parte de la isla Porcher. La isla Goschen está separada de la isla Porcher por un canal que tiene en la parte más angosta 91 m. de ancho, y contiene muchos islotes. En el canal tira una fuerte corriente. La entrada al canal se halla 5 millas al N. 58° O. del lugar poblado Kitkatlah, y se extiende 2.5 millas en la dirección S. 49° O.

Por los muchos arrecifes que descubren solamente en baja mar no es prudente utilizar este canal llamado Freedman-Pass.

(Véase cartas inglesas números 2430, 2453, 1923 a, 1901 y British Columbia Pilot 1895).

(Not. to Mar. Washington 1897.)

—

COSTA OESTE DE AMÉRICA DEL NORTE—COLUMBIA INGLESA — ESTRECHO DE HECATE.

Núm. 353—«Peligros entre Warrior Rocks y Seal Rocks.»

Los capitanes de los vapores de la New England Fish Company en Butlers Cove, isla Stephens, comunican que las rompientes se hallan más próximas á Warrior Rocks, que al Wallace Rock. Hasta no verificarse un reconocimiento hidrográfico del paraje se recomienda no utilizar el paso entre Seal Rocks y Warrior Rocks La navegación al S. de Seal Rocks y al Norte de Warrior Rocks es segura, teniéndose más cerca á la isla Stephens.

(Véase British Columbia Pilot 1895.)

(Not. to Mar. Washington 1897.)

—

COSTA OESTE DE CENTRO AMÉRICA—GUATEMALA

Núm. 354—«Luz en Champerico.»

El capitán del buque «Joseph Russ» de los Estados Unidos informa que se enciende en la extremidad del muelle en Champerico á la espera de buques una luz blanca fija visible con tiempo claro de 4 á 5 millas.

Posición aproximada de Champerico: latitud, 14° 17' 42" N., y longitud, 91° 55' 36" O.

(Véase cartas inglesas números 1050 y 587.)

(Not to Mar. Washington 1897.)

—

COSTA OESTE DE CENTRO AMÉRICA—SAN SALVADOR

Núm. 355—«Luz en Acajútla.»

El mismo capitán informa que se ha encendido en la extremidad del muelle en Acajútla una luz blanca fija.

La luz antigua con sector rojo y verde en la aduana ha sido suprimida.

(Véase carta inglesa 1927.)

(Not to Mar. Washington 1897.)

—

COSTA OESTE DE CENTRO AMÉRICA—GUATEMALA

Núm. 356—«Construcción de un muelle en Istapa.»

El mismo capitán informa que se ha construído en el costado Este de la entrada al fuerte Istapa un muelle y que se proyecta construir otro y dragar un canal entre ambos.

Los buques con destino á Istapa tienen que declarar en San José.

Un ramal del ferrocarril Guatemala San José, llega á Istapa.

(Vease carta inglesa número 1050.)

(Not. to Mar. Washigton. 1897.)

—

ESTADOS UNIDOS

COSTA OESTE DE AMÉRICA DEL NORTE

Núm. 357—«Luces de dirección en la bahía Coos.»

El 15 de Junio del año pasado han sido encendidos en la bahía Coos las siguientes luces de dirección.

1° En la entrada de la bahía dos luces blancas fijas: *a*) una luz blanca fija 3 m. 7 arriba del nivel del agua sobre un brazo de asta en el lado Sud de la entrada, distante 5,16 millas al N. 87° E. (mag.), de Coos Haad. Desde él hasta se marca la extremidad del dique «Empire City», al N. 20" E. (mag.) «Guano Rock al N. 83° O. (mag.)

Posición aproximada: latitud, 43°20' 58" N. y longitud, 124°20' 24" O.

b) Una luz blanca fija 13 m. 7 arriba del nivel del agua sobre un brazo de asta en el lado E. de «South Slough» distante 3. 4 millas al S. 77° E. (mag.) de la luz anterior.

Posición aproximada latitud 43° 20'33" N., longitud 124° 19'31" O.

La enfilación de estas luces conduce por la barra sobre de la extremidad del muelle North Spit á la distancia de 1|4 de milla de la luz anterior.

2. En el interior de la bahía dos luces fijas: *a*) Una luz roja fija 4 m. arriba del nivel del agua sobre el brazo de un asta en Charleston Cove en el lado Sud de la bahía Coos, 213m. al S. 72° E. (mag.), de la luz anterior en la entrada.

Desde el asta su marca la extremidad de Gobernment Wharf al N. (mag.), la extremidad del dique Empire City al N. 17° E. (mag.), la boya roja Jetty número 2 al N. 27° E. (mag).

Posición aproximada: latitud, 43° 20' 53" N.; longitud, 124° 20' 16" O.

b) Una luz blanca fija 19.8 m arriba del nivel del agua sobre un brazo de asta sobre una colina distante 216 m. al S. 17° O. (mag.) de la luz anterior.

Posición aproximada: latitud, 43° 20' 48" N., y longitud, 124° 20' 21" O.

3. Una luz blanca fija en el interior de la bahía en el costado O. de la misma en Pony Bend, arriba de Empire City y enfrente de la punta Pony 3.7 m. arriba del nivel del agua sobre un brazo de asta.

Desde el asta se marca la punta Pony al N. 76° E. (mag.), la extremidad del dique Empire City al S. 4° E. (mag.).

Posición aproximada: latitud, 43° 25' 13" N.; y longitud, 124° 16' 57" O.

(Variación en 1897, 20° E.)

(Véase carta inglesa número 2531.)

(Not. to. Mar., Washington, 1897.)

Buenos Aires, Abril 16 de 1898.—*Estéban Fernández.*

—

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 106

Buenos Aires, Abril 16 de 1898.

Conforme con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 8 de Marzo último, dado á conocer en la orden gene-

ral número 70, este Estado mayor señala como parajes destinados para depósitos y toma de armas de la guardia nacional activa de la capital los siguientes locales:

Regimiento 1° de infantería, Pabellón Argentino.

Regimiento 2° de infantería, Intendencia de guerra.

Regimiento 3° de infantería, Casa Cuyo, esquina Paraná.

Regimiento 4° de infantería, Arsenal de Guerra.

Regimiento 5° de infantería, Cuartel de la Plaza General Lavalle.

Regimiento 6° de infantería, Cuartel de la Plaza General Lavalle.

Regimiento 7° de infantería, Brandzen 1587.

Regimiento 8° de infantería, Cuartel calle Pichincha.

Regimiento 9° de infantería, Teatro de Flóres.

Regimiento 10 de infantería, Cuartel de Maldonado.

Regimiento 11 de infantería, Cuartel del 3° (Palermo).

Regimiento 12 de infantería, Calle Nahuel-Huapí sin número (Belgrano).

Regimiento 13 de infantería, Calle Brown número 767 (Boca).

Regimiento 14 de infantería, Caridad frente al Hospital San Roque.

Regimiento 1° de caballería, Arsenal de guerra

Regimientos 1° y 2° de artillería, frente á sus respectivas mayorías

Regimiento de ingenieros, en el local de su mayoría.

En los territorios nacionales esta designación queda confiada á los señores gobernadores de los mismos, quienes la harán de acuerdo con los inspectores de milicias, teniendo en cuenta las mejores ventajas que al objeto deba proporcionarse.

La instrucción doctrinal á que queda sujeta la guardia nacional activa de la República en el presente período de ejercicios, será hasta que se ponga en ejecución el nuevo programa que confeccionará el Estado mayor general, el acordado en el año anterior y publicado en la orden general número 158.

El señor comandante en jefe de la división de guardias nacionales de la capital designará los parajes más apropiados para los ejercicios doctrinales de los cuerpos que la componen y dentro del radio que corresponda á ésta.

Nombramiento

Por decreto de la fecha, y con anterioridad del 1° del corriente, se nombra secretario privado del Jefe del Estado mayor general del ejército, al mayor del mismo don Enrique Rostagno.

Pases

Por superior decreto de fecha 19 de Marzo último, se dispone el pase al regimiento de artillería de costas de los oficiales del ejército siguientes:

Capitanes: don Ovidio Badaró y don Emilio E. Alba; tenientes primeros: don Gabriel Díaz y don Julio de Vertiz; tenientes segundos: don Tomás E. Díaz y don Juan Grossi; alférez don Benedicto Russo y don Juan Beverina.

Abril 9—El teniente 2° don Clodomiro Usandivaras, del regimiento 11 de caballería de línea, al regimiento 1° de la misma arma.

Rectificación

Por error de copia figura en la orden general número 102 con pase al regimiento 4 de caballería, el alférez don Alejandro Ramírez, quien deberá incorporarse al regimiento 7° del arma, por ser éste el cuerpo á que se le destina á prestar servicios.

Lo que se comunica para su conocimiento y demás efectos.

PABLO RICCHERI.

—

Abril 16 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Aroldo Malmestein y don Leopoldo Reyes.

Adolfo Sáez.

———

ORDEN GENERAL NÚM. 107

Buenos Aires, Abril 17 de 1898.

Sin novedad.

—

Abril 17 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Agustín Carrasco y don José Mª Brown.

Adolfo Sáez.

———

ORDEN GENERAL NÚM. 108

Buenos Aires, Abril 18 de 1898.

Sin novedad.

—

Abril 18 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Benjamín Matoso y don José Hormaechea.

Adolfo Sáez.

———

Consejo Nacional de Educación

—

Sesión del dia 26 de Marzo de 1898

PRESENTES	
—	Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del
Presidente	acta de la anterior, que fué
Granel	aprobada.
Nevares	Acto continuo se ocupó
Peró	el Consejo de los asuntos
AUSENTE	al despacho y se resol-
García	vió:

—

a) Nombrar: preceptora de la escuela número 4 del 19 distrito á la señorita Benedicta Devoto; (expediente 1212).

Preceptora de la escuela número 16 del 13 distrito al profesor normal don Rosario Quevedo; (expediente 1011).

Ayudante interino de la escuela de varones de Santa Rosa de Toay á don Cruz C. Lucero; (expediente 1055).

Ayudante interino de la escuela de San José á don Manuel Martínez; (expediente 1066).

b) Aprobar: la rendición de cuentas de los gastos habidos en el depósito durante el mes de Febrero próximo pasado; (expediente 1214).

La de matriculas hasta el 31 de Diciembre del año pasado, presentada por el consejo escolar del 21 distrito; (expediente 1221).

La de eventuales correspondiente al cuarto trimestre del año pasado, que eleva el consejo escolar del 17 distrito; (expediente 1205).

La de matriculas por el cuarto trimestre del año pasado, que presenta el consejo escolar del 17 distrito; (expediente 1204).

c) Proveer por depósito: los útiles acordados para la escuela número 13 del 14 distrito y pasar el expediente á contaduría á los efectos del artículo 205 del reglamento general de escuelas; (expediente 1237).

Ocho colecciones de los carteles de lectura «El Nene», con destino á la legación de Bolivia; (expediente 1261).

Los útiles que indica la inspección de territorios para la escuela de niñas de General Acha; (expediente 1232).

d) Acceder á lo que se solicita en el expediente 1200.

e) Mandar abonar: al personal docente de la escuela de la Colonia Popular, por su haber correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, pesos moneda nacional 137.40; (expediente 1229).

A don Luis Bengoa, por sus haberes correspondientes á los meses de Julio y Agosto del año pasado, pesos moneda nacional 246.96; (expediente 4082).

Se levantó la sesión á las 3.30 p. m.—*José M. Gutiérrez.—S. Diez Mori.*

———

Sesión del dia 29 de Marzo de 1898

PRESENTES	
—	Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del
Presidente	acta de la anterior, que fué
Granel	aprobada.
Peró	En seguida se ocupó el
Nevares	Consejo de los asuntos al
Garcia	despacho, y se resolvió:

—

a) Nombrar: preceptor de la escuela número 11 del 12 distrito al profesor normal don Pánfilo Noriega, y ayudante, previa presentación de su diploma, á la maestra normal señorita Elvira Masaglia; (expediente 1291).

Directora de la escuela infantil del 19 distrito, á la maestra normal señorita Leonor Lafiithe; (expediente 1338).

Preceptora de la escuela número 2 del 17 distrito á la maestra normal señorita Presentación Bravo, en reemplazo de la señora Manuela M. de Cáceres, que fué jubilada; (expediente 1243).

Subpreceptor de la escuela número 4 del 17 distrito, al profesor normal don Moisés Ledesma; (expediente 1262).

Ayudante interino de la escuela número 10 del 21 distrito, al señor Ricardo Ferreyra; (expediente 1186).

Subpreceptor de la escuela de varones número 8 del 22 distrito, al profesor normal don Ponciano Trejo; (expediente 1216).

Preceptora de la escuela superior de niñas del 19 distrito, á la maestra elemental doña Saturnina R. de Miguel; (expediente 1004).

b) Autorizar: al consejo escolar del 22 distrito para buscar casa apropiada con destino á una escuela infantil de nueva creación; (expediente 1145).

Al consejo escolar del 19 distrito para invertir del fondo de matrículas la suma de pesos m[n 600, en la adquisición de un piano para la escuela número 4; (expediente 1003)

Al consejo escolar del 14 distrito, para comprar pianos, si tuviera fondos de matrículas suficientes, con destino á las escuelas números 6, 11 y 2, no debiendo exceder el costo de cada uno de pesos moneda nacional 600; (expedientes 1250, 1253 y 1254 respectivamente).

Al consejo escolar del 12 distrito, para proponer una celadora más con destino al jardín de infantes; (expediente 1236).

Al consejo escolar del 8° distrito, para invertir del fondo de matrículas, la suma de 600 pesos m[n en la compra de cada piano para las escuelas números 1, 10 y 11; (expediente 1240).

Al consejo escolar del primer distrito para fijar en 15 pesos m/n mensuales el gasto de los útiles necesarios para el taller de trabajo manual de la escuela superior de varones, imputando dicho gasto á matrícula; (expediente 1078)

Al depósito para comprar los textos y útiles que se necesitan á fin de completar el pedido del consejo escolar de Entre Ríos; (expediente 1366).

Al consejo escolar del 5° distrito para invertir del fondo de matrículas la suma de $ m/n 83 en la colocación de un depósito de hierro y otras reparaciones que necesita la escuela superior de varones; (expediente 1141).

c) Extender el poder al señor E. de Chapeaurouge en la forma indicada anteriormente, pero facultando á dicho señor para percibir los fondos que corresponda al tesoro de las escuelas, y dirigir notas al mencionado señor Chapeaurouge manifestando que una vez percibida cualquier suma que corresponda á este Consejo se sirva remitirla; (expediente 4968).

d) Conceder licencia por 6 meses, uno con goce de sueldo y los demás sin sueldo, á la señora Regina B. de Barena, profesora de labores de la escuela superior de niñas del 21 distrito y nombrar como suplente durante la ausencia de la titular á la señorita Rosario Maya; (expediente 1163).

Por un mes con goce de sueldo á la subpreceptora de la escuela núm. 2 del 13 distrito señorita María Blanco; (expediente 1094).

e) Contestar á los consejos escolares de los distritos 11, 22, 14 y 2°, que no es posible acceder á lo que se solicita por haberse agotado la partida del presupuesto correspondiente á profesores especiales; (expedientes 1311, 1117, 1118, 1072 y 1127 respectivamente).

f) Hacer saber al consejo escolar del 2° distrito lo informado por la inspección técnica; (expediente 931).

Al consejo escolar del 18 distrito lo que informa la inspección técnica en el expediente 1047.

Al consejo escolar del 12° distrito lo informado por la inspección técnica en el expediente 957.

g) Pasar los expedientes 1319 á la inspección técnica, el núm. 1312 á contaduría; el 1318 al depósito para las anotaciones respectivas, y el núm. 1293 al depósito á los efectos consiguientes.

h) Aprobar: el proceder del consejo escolar del 18° distrito respecto al pase de la ayudante interina señorita Florencia Alvarez, de la escuela núm. 2 á la núm. 5; (expediente 1147).

i) Estar á lo resuelto en la sesión del 10 del corriente; (expediente 676).

Permutar en sus puestos de preceptores de las escuelas núms. 7 y 11 del 12° distrito, señores Antonio Rodríguez y J. Baldelli respectivamente; (expediente 1172).

j) Dar por justificadas las inasistencias de la profesora de francés señorita Cristián Rohl hasta el día 6 del corriente mes; (expediente 1128).

k) Proveer por depósito los útiles que se enumeran en la lista formulada por secretaría con destino á la escuela gratuita sostenida por la sociedad Nueva Pompeya; (expediente 450).

l) Aceptar: la renuncia del vocal del consejo escolar del 14° distrito don Diego Saavedra; dénsele las gracias; y nombrar en su reemplazo al doctor Salvador Curuchet; (expediente 1259).

La renuncia del vocal del consejo escolar del 19 distrito, señor Cirilo Bergalli, dénsele las gracias; y nombrar para reemplazarle á don Emilio N. Cirio; (expediente 1271).

ll) Mandar abonar: al señor Carlos de la Torre, por poderes, sellos, testimonios y honorarios, $ 70 m/n; (expediente 1137).

m) Manifestar al consejo escolar del 12 distrito, que no es posible acceder al pedido de la licencia de la señorita de Genibrel, por no invocarse ninguna de las causas que el reglamento determina como justificativas de inasistencia; (expediente 1174).

Se levantó la sesión á las 5 p. m.—*José M. Gutiérrez.—S. Diez Mori.*

Dirección General de Rentas

Resolución recaída en el expediente número 2599, iniciado por la Administración del impuesto territorial y patentes, solicitando se designe los cobradores fiscales que deben revisar las patentes de ambulante, como las de negocios establecidos y cobro de la deuda atrasada en las 23 secciones del municipio de la capital.

Abril 15 de 1898.

Visto el presente expediente en el acuerdo de fecha 14 del corriente; y

Considerando:

Que aun cuando el artículo 53 de la ley de patentes dispone que cada sección tenga un cobrador fiscal, no prohibe que haya mayor número, y tan es así que el Poder Ejecutivo ha nombrado más cobradores de las secciones que existen; siendo por consiguiente lógico y natural que si en las respectivas secciones existe más de un cobrador fiscal para la gestión de los impuestos atrasados en las 23 secciones del municipio de la capital, haga efectuar con los mismos los trabajos á que se refiere la nota que encabeza este expediente.

Comuníquese á la Administración del impuesto territorial y patentes, y fecho, archívese.—*Achával.*

Resolución recaída en el expediente número 3587, iniciado por la empresa del ferrocarril del Sud. solicitando permiso para vender treita lámparas para coches.

Abril 16 de 1898.

Visto el expediente de la gerencia del ferrocarril del Sud y lo informado por la contaduría de la Dirección,

SE RESUELVE:

Autorizar la venta de 30 lámparas para techos de coches, previo pago de los derechos en la forma establecida en el artículo 14 del superior decreto del 29 de Septiembre de 1897. Pase este expediente á la respectiva aduana y previa reposición de sellos, vuelva á esta Dirección para las anotaciones que corresponden.—*Melchor G. Rom.*

Resolución recaída en el expediente número 3057, iniciado por el señor José Mazzini solicitando devolución de derechos abonados de más en la aduana del Paraná.

Abril 16 de 1898.

Vista la presente solicitud; y

Considerando:

Que la tolerancia que acuerda el artículo 1.8 de las ordenanzas de aduana, no importa eximir del pago de los derechos correspondientes á las diferencias que se encuentran en el despacho, dentro de dicha tolerancia, sino solamente fijar el límite dentro del cual esas diferencias no incurren en las penas que por falsa manifestación establecen las mismas ordenanzas;

Que, en consecuencia, lo que corresponde en virtud de la prescripción del artículo 65 de la ley de aduana vigente, es adjudicar al empleado el 25 o[o de los derechos, debiendo ingresar al tesoro el 75 por o[o restante que no ha verificado la aduana del Paraná, según se desprende de esta solicitud y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la aduana de la referencia para que dé cumplimiento estricto á dichas disposiciones y exija la reposición de sellos correspondiente.—*Manuel Camelino.*

Resolución recaída en el expediente número 910, iniciado por el señor Guillermo Heidenreich, solicitando anulación de unos reparos que le han sido pasados por la aduana del Rosario, por una correa de cuero

Abril 15 de 1898.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 14 del corriente; y

Considerando:

Que las correas que dieron origen al cargo formulado por la 2ª sección de revisación, no pueden considerarse piezas de repuesto para maquinarias á los efectos del derecho que les corresponde abonar, desde que no vienen acompañadas de la máquina, como ha sucedido en el caso ocurrente, y que la tarifa de avalúos vigente en el año 1897, le fija á las correas el derecho de 50 o[o y que además este procedimiento está consagrado por la aplicación que se ha dado á la 1ª parte de la ley, según se de

muestra por los manifiestos que se adjuntan,

SE RESUELVE:

Que á las correas les corresponde abonar el derecho de 50 o[o, de acuerdo con lo establecido en la partida 56 de la tarifa de avalúos del 97, y en tal concepto, los cargos formulados por la 2a sección de revisación son procedentes.

Pase á la aduana del Rosario para que haga efectivos los reparos formulados, devolviendo las presentes actuaciones una vez que se haya cumplido la presente resolución.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente número 1400, iniciado por el inspector de rentas Alejandro Baldés Rosas dando cuenta de la inspección practicada en el puerto General Lavalle.

Abril 16 de 1898.

Vista la presente memoria del inspector de rentas señor Baldés Rosas, y resultando la necesidad de proveer de una embarcación á la receporía de Ajó, diríjase nota á la misma, á fin de que informe las condiciones de la que se necesita, diga si es posible construirla en la localidad ó comprarla á algún capitán de buque de ultramar, acompañando presupuesto ó cálculo de su importe; y en cuanto á la muralla ya se ha dado cuenta al Ministerio de Hacienda, y habiéndose subsanado la irregularidad en el manejo de la casa, dése al archivo el presente por la mesa de entradas de la Dirección.—*Manuel Cameliino.*

———

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á dieciséis días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veintiséis mil novecientos treinta y un pesos con cuarenta centavos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

890 billetes............ $ 265.70

Ley 21 de Agosto de 1890

71.450 billetes............ $ 26.592.35

Ley 29 de Septiembre de 1891

662 billetes........... $ 73.35

73.002 billetes $ 26.931.40

A la renovación de billetes de $ 0 50, corresponde la suma de $ 24.399 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró. — F. A. Benítez.— Aquiles Rodríguez Orey. — Carlos M. Marenco, gerente. - P. Heurtley, contador.—Eduardo Wells, subtesorero.—Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á dieciséis días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento noventa y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

7.463 billetes................. $ 106.323

Ley 6 de Septiembre de 1890

951 billetes................. $ 34.002

Ley 16 de Octubre de 1891

1 854 billetes................. $ 15.035

Ley 29 de Octubre de 1891

7 billetes............... $ 1.400

Ley 8 de Enero de 1894

7.596 billetes con sello...... $ 11.123

Ley 8 de Enero de 1894

2.467 billetes sin sello. .. ... $ 25.780

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

12 billetes .... $ 125

20.350 billetes............... $ 193.788

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R Peró. - F. A. Benítez.— Aquiles Rodríguez Orey. — Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador—Eduardo Wells, subtesorero.—Alberto Aubone, secretario.

—

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 1898

—

Tipo oficial del oro, 266.50 %

Total recaudado en el día 16 de Abril de 1898

Recaudado en curso legal, $ 197577.11 — Su equivalente en oro, 73860.27—Recaudado en oro sellado, 46899.83 - Total á oro, 120760.10.—Recaudado en curso legal, 4678.24.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1947096.03 —Su equivalente en oro, 733876 52.— Recaudado en oro sellado, 411590 37— Total á oro, 1145466 89. Recaudado en curso legal, 20827 88.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2298632 07— Su equivalente en oro, 773202 23—Recaudado en oro sellado, 458576 98 - Total á oro, 1231779.21.—Recaudado en curso legal, 13891.64.

Diferencia á favor del mes de Abril de 1898

Recaudado en curso legal, $ 6936 24.

Diferencia á favor del mes de Abril de 1897

Total á oro, $ 86312 32

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 13531871.46 —Su equivalente en oro, 5102589.03.— Recaudado en oro sellado, 3740008 65— Total á oro, 8842597.68.— Recaudado en curso legal, 133437 41

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 18588299.91 —Su equivalente en oro, 6232154 94 — Recaudado en oro sellado, 3205840 17 —Total á oro, 9437995 11—Recaudado en curso legal, 86552 11

Diferencia á favor del año 1898

Recaudado en curso legal, $ 46885 30

Diferencia á favor del año de 1897

Total á oro, $ 595397.43.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 1898

Tipo oficial del oro, 267.50 %

Recaudado en curso legal, 267286 47 - En oro sellado, 19040.57.

C. Márquez.
Subtesorero.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante treinta días, para la construcción de un salón destinado á los aparatos telegráficos de transmisión de la Casa central de correos y telégrafos.

Las propuestas se sujetarán al pliego de condiciones de esta licitación, que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Muestrarios de

esta Junta, Reconquista 181, de dos á cuatro, y se recibirán y abrirán públicamente el viernes 13 de Mayo próximo, á las tres de la tarde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1898 —*El Secretario.*

V-13 M.

Exposición Nacional de 1898

A LOS INDUSTRIALES DE LA REPÚBLICA

El honorable Congreso de la Nación ha dispuesto, por ley número 3387, de Septiembre 4 de 1896, la celebración, en esta Capital, de una exposición de los productos de la industria nacional.

La Comisión Directiva, encargada de dirigir los trabajos, invita á los señores industriales en nombre del excelentísimo Gobierno Nacional, á concurrir exhibiendo los productos que elaboran.

Desde el año 1882, que tuvo lugar la exposición continental, no se ha presentado la oportunidad de exponer el grado de progreso y adelanto de nuestra riqueza nacional, y los señores industriales han de acoger complacidos este llamado, inscribiéndose como expositores, para optar á los premios que han de discernir los jurados á la excelencia de los productos similares en esta pública y leal competencia y á los merecimientos que les dispense la opinión del país.

Esta exposición es preliminar de la de París en 1900 y su inauguración ha sido fijada por el Poder Ejecutivo para el 9 de Julio de 1898 y su clausura para el 9 de Octubre del mismo año.

Reglamento, programas y demá datos, pueden obtenerse dirigiéndose á la secretaría de la Comisión, Avenida de Mayo número 715.

Buenos Aires, Junio de 1897.—Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa, presidente; Vicente L. Casares, vice presidente 1°, Juan Videla, vice presidente 2°; vocales: Melitón Panelo, Ernesto Tornquist, Otto Bemberg, doctor Ramón A. de Toledo, Francisco Seguí, Angel Estrada, doctor Isaac M. Chavarría, Francisco Merlo, Alejandro Astoul, doctor Miguel M. Nougués, C. Dellachá, Eduardo Rocha, Ventura Martínez Campos, César González Segura, Eduardo Zimmermann, Evaristo Gismondi, Adrián Prat, Carlos Lix, Klett, Joselín Huergo, Luis Baibiene, Mauricio Mayer, Agustín Silveyra, Julio Gaggino, Tomás Santa Coloma, Jacobo Peuser, doctor Valentín Curutchet, doctor Ramón Santamarina. *Jorge N. Williams*, secretario.

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

PUENTE CARRETERO LEVADIZO SOBRE EL RIACHUELO DE BARRACAS

Se invita á presentar propuestas el 4 de Mayo venidero, para la provisión del material, en la licitación que tendrá lugar en la Inspección administrativa (Casa de gobierno, tercer piso alto) donde están las condiciones á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Enero 4 de 1898.—*El inspector general administrativo.*

v. 4 My

Ministerio de Hacienda

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión del vestuario de invierno de 44 marineros y 144 clases y guardacostas del resguardo de la aduana de la capital.

La licitación se efectuará en la oficina del suscrito, con las formalidades de estilo, el día 5 de Mayo á las 4 p. m.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados.

Buenos Aires, Abril 5 de 1898.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario.

V-5-M.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber que el día 20 del corriente, á la 1 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización de fondos públicos de los siguientes empréstitos:

	Fondo amortizante
Interno de 1891	$ 271.500 efectivo
Id de 1892	» 590.57 »
Ley de 29 de Octubre de 1891.......	» 10 000 oro nom.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires, Abril 6 de 1898. *El Secretario.*

v-20 A

Departamento nacional de minas y geología

Buenos Aires, Abril 11 de 1898.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Arturo K. Brown, soltero, minero, domiciliado accidentalmente en la Avenida de Mayo 1066 al señor director se presenta y respetuosamente solicita un cateo para cuarzo aurífero en el territorio nacional del Chubut, con la siguiente ubicación: sobre el arroyo Esquel, tomando como base un punto, á los quinientos metros aguas arriba del establecimiento de la Compañía de Tierras Sud Argentino, con un largo de 5.000 metros al Oeste por 4.000 metros de ancho, el arroyo por medio. Los terrenos son fiscales, no estando labrados ni cercados. Es justicia.—*A. K. Brown.*

Presentada hoy once de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las doce y cincuenta y cinco pasado meridiano. Conste.—*Resta.*

Abril 13 de 1898. En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Abril 14 de 1898.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería; fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold*, director general.

V-26.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo nacional de educación

CONCURSO DE MUSICA

Llámase nuevamente á concurso de textos de música para las escuelas primarias de la Capital, en vista de los diversos informes en disidencia presentados por los señores miembros de la comisión revisora respectiva. Se previene á los autores y editores, que las bases del presente concurso son las mismas que se encuentran en el acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.

La fecha para la presentación de libros ya impresos ó manuscritos, vence indefectiblemente el día 1° de Junio del corriente año.

Para mayores informaciones, ocurrir á la secretaría de este Consejo.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1898.—*El Secretario.*

V-1n.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto de La Paz, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Largo, 4 m. 35 centímetros; manga, 1 m 13 centímetros; puntal, 0 m. 42 centímetros; curvas, 6 pares; tacos, 2 de algarrobo; tablazón de pino blanco; está pintada de verde con una faja colorada en la borda. Su estado es regular.

Buenos Aires, Abril 13 de 1898.—*Enrique Victorica (hijo)*, oficial mayor.

V-12-M.

ORDENANZA LLAMANDO Á NUEVA MATRÍCULA Á LOS BUQUES NACIONALES

Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1° Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1° de Enero de 1898, hasta el 1° de Enero de 1899

Art. 2° El nuevo registro contendrá el número de inscripción, nombre de buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.

Art. 3° Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque de acuerdo con esta ordenanza.

Luis García.

Prefecto general de puertos.

v-30-J.

Oficina de servicio y conservación de las obras del puerto

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, á contar desde la fecha del presente aviso para la provisión á la Oficina de servicio y conservación de las obras del puerto, de artículos navales, ferretería y de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de los artículos, que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de esta oficina.

La licitación tendrá lugar en la mencionada repartición con los proponentes que se presenten, en presencia del escribano de gobierno, el día 23 de Abril, á las dos de la tarde.

La adjudicación de los artículos se hará por renglón; las propuestas deberán ser presentadas en un sello de $ 5 m/n la primera foja y $ 1 m/n las subsiguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 % del total de la propuesta, á la orden de la Dirección general de rentas.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.—*Cipriano N. Giménez*, secretario

V. 23 A.